

**ADENDA N° 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA  
RED VIAL N° 4: PATIVILCA - SANTA - TRUJILLO Y SALAVERRY - EMPALME  
R01N**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N (en adelante, la Adenda N° 5), que celebran las siguientes Partes:

- El Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20131379944, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Ismael Sutta Soto, identificado con D.N.I N° 23961789, designado por Resolución Suprema N° 016-2023-MTC y autorizado por Resolución Ministerial N° 024-2025-MTC/01.02, en adelante, el **CONCEDENTE**; y de la otra parte,
- **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. - AUNOR** (en adelante, el **CONCESIONARIO**), con Registro Único de Contribuyentes N° 20520929658, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, Oficina N° 902, San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, señor Rafael Moya Reina, identificado con Carné de Extranjería N° 001143590 y por su Apoderada, Consuelo Giuliana Huambachano Rubiños, identificada con D.N.I N° 10005585, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO**, suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N) (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2 Con fecha 7 de setiembre de 2015, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión.
- 1.3 Con fecha 22 de julio de 2016, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 3 de abril de 2017, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.5 Con fecha 28 de octubre de 2019, el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** suscribieron la Adenda N° 4 al Contrato de Concesión.



1.6 A través del Boletín Semanal SBS Informa - Diciembre 2021 N° 50, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) comunica que, a partir del 1 de enero del año 2022, la London InterBank Offered Rate -más conocida por sus siglas en inglés LIBOR (en adelante, la tasa LIBOR)- dejará de usarse como tasa de interés de referencia de diversos productos financieros a nivel global, precisando que después del 30 de junio de 2023 se dejará de publicar la referida tasa para los plazos de la USD LIBOR (overnight, 1 mes, 3 meses, 6 meses y 12 meses).

1.7 Mediante Cartas N° AN-GG-C-23-546 y N° AN-GG-C-23-593 de fechas 09 y 22 de mayo de 2023, el CONCESIONARIO solicita al CONCEDENTE la modificación del Contrato de Concesión, acompañado el informe técnico de sustento correspondiente y un proyecto de Adenda N° 5, en el que propone reemplazar las referencias a la tasa LIBOR, ante su discontinuidad en el mercado financiero internacional y la necesidad de establecer una nueva tasa de referencia para las distintas estipulaciones del Contrato de Concesión.

1.8 A través de la Carta N° AN-GG-C-24-504 de fecha 13 de mayo de 2024, el CONCESIONARIO presenta al CONCEDENTE un texto actualizado del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, solicitando continuar con el proceso de evaluación conjunta.

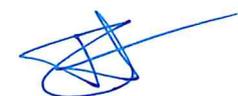
1.9 Mediante el Oficio Múltiple N° 0067-2024-MTC/19 de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la DGPPT), convoca al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (en adelante, el REGULADOR), a la primera reunión virtual del proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, celebrada el día 29 de mayo de 2024.

1.10 A través del Oficio Múltiple N° 0071-2024-MTC/19 y el Oficio N° 2047-2024-MTC/19 de fechas 30 de mayo y 3 de junio de 2024 respectivamente, la DGPPT comunica al MEF, a PROINVERSION, a la CGR, al REGULADOR y al CONCESIONARIO, la finalización de la evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.11 Con Oficio N° 2283-2024-MTC/19 de fecha 19 de junio de 2024, la DGPPT solicita al REGULADOR emitir opinión sobre el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, adjuntando para tal efecto el Informe N° 1737-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.

1.12 Mediante Oficio N° 00140-2024-GG-OSITRAN de fecha 24 de junio de 2024, el REGULADOR formula a la DGPPT un requerimiento de información adicional; el cual fue absuelto por la DGPPT a través del Oficio N° 2573-2024-MTC/19 del 9 de julio de 2024.

1.13 A través de la Carta N° AN-GG-C-24-711 de fecha 8 de julio de 2024, el CONCESIONARIO comunica a la DGPPT que los Acreedores Permitidos (Banco



de Crédito del Perú, as Administrative Agent) han emitido su conformidad al texto del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

1.14 Con Oficio N° 0368-2024-PD-OSITRAN de fecha 18 de julio de 2024, la Presidenta del Consejo Directivo del REGULADOR remite a la DGPPT el Informe Conjunto N° 00108-2024-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), emitido por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización, y de Asesoría Jurídica, precisando que no se han realizado observaciones que ameriten cuestionamientos al objeto del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión.

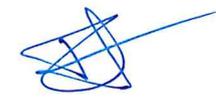
1.15 Mediante el Oficio N° 3059-2024-MTC/19 de fecha 21 de agosto de 2024, complementado con el Oficio N° 3304-2024-MTC/19 de fecha 26 de agosto de 2024, la DGPPT solicita al MEF emitir opinión previa favorable sobre el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, remitiendo para tal efecto el Informe N° 2448-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, el cual contiene el sustento técnico, económico y legal del referido proyecto de Adenda.



1.16 Con Oficio N° 060-2024-EF/15.01 de fecha 6 de setiembre de 2024, la Viceministra de Economía del MEF remite a la DGPPT el Memorando N° 106-2024-EF/68.03, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, hace suyo y remite el Informe N° 076-2024-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, que consolida las opiniones de las diferentes unidades orgánicas del MEF y en el que se concluye que el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión no contiene materias de su competencia.



1.17 Mediante Memorando N° 6585-2024-MTC/19 de fecha 19 de setiembre de 2024, la DGPPT remite al Despacho Viceministerial de Transportes, el Informe N° 2785-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, mediante el cual sustenta técnica, económica y legalmente el proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión y concluye que resulta viable proseguir con el procedimiento legal para su suscripción, de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.



1.18 Asimismo, con Memorando N° 7768-2024-MTC/19 de fecha 7 de noviembre de 2024, la DGPPT remite al Despacho Viceministerial de Transportes, el Informe N° 3404-2024-MTC/19.02, elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes, que complementa el sustento del proyecto de Adenda N° 5 del Contrato de Concesión, precisando que la referida Adenda cuenta con la conformidad del CONCESIONARIO.



1.19 Mediante Resolución Ministerial N° 024-2025-MTC/01.02 se aprueba el texto de la Adenda N° 5 y sus Anexos del Contrato de Concesión; y se autoriza al Viceministro de Transportes para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de CONCEDENTE, suscriba la mencionada Adenda.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto:

- (i) Incorporar la Cláusula 1.14.92 "Tasa de Referencia" en el apartado de Definiciones de la Sección I: Antecedentes y Definiciones del Contrato de Concesión.
- (ii) Modificar el literal c) de la Cláusula 9.4 de la Sección IX: Régimen Económico del Contrato de Concesión.
- (iii) Modificar el primer y segundo párrafo de la Cláusula 9.15 de la Sección IX: Régimen Económico del Contrato de Concesión.
- (iv) Modificar el Anexo III "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión", y el Anexo IV "Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras", conforme al Anexo 1 y Anexo 2 de la presente Adenda.

## CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 3.1 Incorporar la Cláusula 1.14.92 "Tasa de Referencia" en el apartado de Definiciones de la Sección I: Antecedentes y Definiciones del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:

*"SECCIÓN I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES*

*(...)*

*Definiciones*

*(...)*

### **1.14.92 Tasa de Referencia**

***Es la tasa Term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a tres (3) meses publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa) más un margen (spread) de 0.26161 %.***

- 3.2 Modificar el Literal c) de la Cláusula 9.4 de la Sección IX: Régimen Económico del Contrato de Concesión, la misma que quedará redacta en los siguientes términos:

*"SECCIÓN IX: RÉGIMEN ECONÓMICO*

*(...)*

*PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL IMAG*

*(...)*



9.4 El procedimiento para el pago del IMAG se realizará en función a lo siguiente:

(...)

c) En caso de no realizarse el desembolso en la fecha establecida en el Literal anterior, se reconocerá una tasa de interés equivalente a la **Tasa de Referencia**, más uno por ciento (1%).”

3.3 Modificar el primer y segundo párrafo de la Cláusula 9.15 de la Sección IX: Régimen Económico del Contrato de Concesión, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“SECCIÓN IX: RÉGIMEN ECONÓMICO

(...)

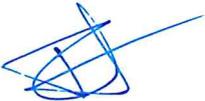
EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

(...)

9.15. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al REGULADOR determinar en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, el REGULADOR deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al CONCEDENTE, el mismo que será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés **equivalente a la Tasa de Referencia** más uno por ciento (1%) sobre el saldo no pagado por los días de retraso.

En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al REGULADOR, determinar, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, el REGULADOR deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días el monto a pagar a favor del CONCEDENTE, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula e informará del resultado al CONCESIONARIO, cuyo monto resultante será abonado por éste dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes. Por cualquier retraso se reconocerá un interés **equivalente a la Tasa de Referencia** más uno por ciento (1%) sobre el saldo no pagado por los días de retraso.

(...)”



- 3.4 Modificar el cuarto párrafo del formato del Anexo III del Contrato de Concesión referido a la "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión", el mismo que quedará redactado conforme al modelo que se adjunta a la presente Adenda como Anexo 1.
- 3.5 Modificar el tercer párrafo del formato del Anexo IV del Contrato de Concesión referido a la "Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras", el mismo que quedará redactado conforme al modelo que se adjunta a la presente Adenda como Anexo 2.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

- 4.1 El CONCESIONARIO deberá efectuar, en un plazo máximo de treinta (30) Días contados a partir del Día siguiente de la fecha de suscripción de la presente Adenda, el cambio de la "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión" y de la "Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras", de acuerdo a los modelos contenidos en el Anexo 1 y Anexo 2 de la presente Adenda, considerando el plazo remanente de su vigencia, conforme a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- 4.2 Por su parte, el CONCEDENTE se compromete a devolver al CONCESIONARIO las garantías objeto de intercambio en el plazo de treinta (30) Días contados a partir de la entrega de las garantías indicadas en el numeral 4.1 anterior.
- 4.3 Se precisa que la obligación del CONCESIONARIO de cambiar las garantías de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 precedente, comprende todas las garantías vigentes emitidas a favor del CONCEDENTE de conformidad con el Contrato de Concesión.

#### **CLÁUSULA QUINTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

- 5.1 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 y la presente Adenda al Contrato de Concesión se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.
- 5.2 En caso de conflicto o divergencia en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última. Por tanto, lo establecido en la presente Adenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.
- 5.3 Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en este, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1, Adenda N° 2, Adenda N° 3, Adenda N° 4 o, en su defecto, a los términos definidos en las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES**

- 6.1 Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, y mantiene las condiciones de competencia del proceso de promoción y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, sin alterar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión.
- 6.2 Esta Adenda no puede ser considerada como una renuncia o limitación a cualquiera de los derechos que asisten a las Partes por hechos ocurridos antes de su suscripción, ni por los efectos derivados de estos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA**

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (3) ejemplares originales, uno para el Concedente, otro para el Regulador y otro para el Concesionario, a los **28** días del mes de **enero** de 2025.



**EL CONCEDENTE**



.....  
ISMAEL SUTTA SOTO  
Viceministro de Transportes

**EL CONCESIONARIO**



Anexo 1

**ANEXO III  
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

Lima... de 20...

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Presente. -

Ref.: Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:



Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores.....  
{*nombre de la persona jurídica*} (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de..... a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....



Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa **Term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a tres (3) meses publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa) más un margen (spread) de 2.26161%**, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el ..... de ..... de 20..., hasta el ..... de ..... de 20..., inclusive.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria



Anexo 2

**ANEXO IV  
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS**

Lima ..... de ..... de 20...

Señores  
**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (*nombre de la persona jurídica*) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ..... a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras de conformidad con lo establecido en el Anexo 9 de las Bases, el Estudio Definitivo de Ingeniería e Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 suscrito entre el Estado de la República del Perú y nuestros clientes.

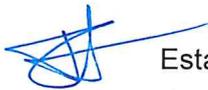
Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por el Presidente de su Consejo Directivo o alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa **Term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a tres (3) meses publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa) más un margen**



(*spread*) de 2.26161%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

 Esta Fianza estará vigente desde el ..... de ..... de 20.... hasta el ..... de ..... de 20..., inclusive.

 Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria

